

POLÍTICA AMBIENTAL Y DE CAMBIO CLIMÁTICO

I. Introducción

Sodimac está comprometida con el desarrollo sostenible y con el respeto al Medio Ambiente y a la Normativa Ambiental.

Este compromiso implica impulsar el desarrollo de nuestras actividades de manera sostenible, reduciendo los impactos adversos de nuestra operación en el Medio Ambiente.

II. Objetivo

Esta Política tiene como objetivo establecer los principios generales que deben guiar el comportamiento de Sodimac y de sus Colaboradores, con el fin de: i) exigir y promover el cumplimiento de la Normativa Ambiental; ii) detectar y medir los Impactos Ambientales de su actividad, para mitigar o reducir los adversos y potenciar los positivos; iii) promover un uso eficiente de los recursos naturales, energéticos e hídricos que emplea; y, iv) promover criterios de economía circular relativos a la reducción, reutilización y reciclaje de los residuos generados producto de sus actividades.

III. Alcance

Esta Política es de alcance específico, por lo que es aplicable a todo Sodimac, debiendo implementarse y exigirse su cumplimiento a todos los Colaboradores.

Adicionalmente, Sodimac promoverá que sus Proveedores ajusten su conducta a los estándares, lineamientos y principios establecidos en esta Política.

IV. Definiciones

Los términos que en esta Política se usan con mayúscula se encuentran definidos en el Anexo N°1.

V. Principios generales

Los principios generales que guían el comportamiento de Sodimac y de sus Colaboradores en relación con el Medio Ambiente son los siguientes:

1. Cumplimiento de la legislación y compromisos ambientales

Sodimac exige y promueve el cumplimiento de la Normativa Ambiental en todas las jurisdicciones en las cuales realiza sus actividades, así como el cumplimiento de los compromisos medioambientales adquiridos voluntariamente por ella.

2. Protección del Medio Ambiente

Sodimac, con la finalidad de proteger el Medio Ambiente y reducir el Impacto Ambiental, impulsa que sus actividades se desarrollen de manera sostenible, adoptando iniciativas, estrategias y controles que, en concordancia con el resultado de su gestión de riesgos, promuevan un desarrollo compatible con el Medio Ambiente en los lugares donde opera.

3. Ecoeficiencia operacional

Sodimac promueve el uso racional de los recursos naturales, hídricos y energéticos que emplea en sus operaciones, actividades y en su cadena de valor. Asimismo, fomentará la preferencia por materias primas que cuenten con certificación por sus atributos sustentables o por incluir materiales reciclados.

4. Transparencia del desempeño ambiental

Sodimac promueve la transparencia de su desempeño ambiental, lo que implica informar a nuestros Grupos de Interés según así lo requiera la Normativa Ambiental y/o los compromisos adquiridos voluntariamente por Sodimac.

VI. Acciones, medidas, ámbito de aplicación y compromiso

1. Implementación de un Programa de Cumplimiento

Sodimac deberá adoptar e implementar un programa de cumplimiento en materia ambiental y de cambio climático que, de acuerdo a la naturaleza de sus actividades, incorpore los objetivos generales y principios establecidos en esta Política.

Dicho programa deberá, al menos: i) establecer los mecanismos para comunicar, promover, guiar y capacitar sobre las conductas esperadas de los Colaboradores y Proveedores en relación con el Medio Ambiente y el cambio climático y el impacto que sus actividades tienen en él; ii) establecer los mecanismos que permitan dar cumplimiento a las exigencias legales y a los compromisos medioambientales que Sodimac haya asumido; iii) gestionar los riesgos y las oportunidades que se presenten en su relación con el Medio Ambiente; y, iv) designar un Colaborador en calidad de Oficial de Cumplimiento para la implementación y gestión de dicho programa.

2. Compromiso con el cambio climático

Sodimac implementará una estrategia que permita, considerando la naturaleza e impacto de sus actividades, disminuir su Huella de Carbono y anticipar, prepararse y adaptarse a los riesgos y oportunidades derivados de los efectos del cambio climático.

Para ello, Sodimac cumplirá con la Normativa Ambiental e implementará proyectos y acciones concretas que le permitan cumplir sus compromisos voluntarios, o superar dichos estándares

cuando lo estime pertinente. Asimismo, Sodimac se compromete a no invertir directamente en la expansión de la industria de los combustibles fósiles.

Sodimac fomenta la participación con sus Grupos de Interés externos, tales como Proveedores, organizaciones no gubernamentales y autoridades locales, con el fin de desarrollar capacidades y mejores prácticas ambientales en la cadena de valor, considerando los productos y servicios, así como su distribución y logística, desde el origen de la materia prima hasta su disposición final.

3. Gestión de los residuos

Sodimac implementará una estrategia que promueva, considerando la naturaleza e impacto de sus actividades, la disminución en la generación de los residuos provenientes de sus actividades, servicios y productos; así como la reutilización, reciclaje y valorización de dichos residuos, promoviendo los criterios de economía circular y cumpliendo con la Normativa Ambiental aplicable. Los residuos que no sea posible valorizar, deberán gestionarse de conformidad con dicha normativa.

Asimismo, dicha estrategia deberá contribuir a la promoción de una cultura de reducción, reúso y reciclaje de residuos en la Compañía.

4. Protección a la biodiversidad

Sodimac promoverá, considerando la naturaleza e impacto de sus actividades, el desarrollo de mejores prácticas para la protección de la biodiversidad biológica, los ecosistemas y la prevención de la degradación de hábitats naturales que pueda ser causada por sus actividades, según disponga la Normativa Ambiental vigente.

5. Relación con Proveedores y otras contrapartes

Sodimac implementará objetivos y actividades que promuevan la adopción de prácticas medioambientales por sus Proveedores y otras contrapartes con las que se relacione comercialmente.

6. Revisión de cumplimiento ambiental

En los procesos de adquisición, fusión o venture con terceras empresas en que Sodimac participe se incluirá, entre las gestiones previas a la materialización de la operación, una revisión del cumplimiento legal y regulatorio ambiental de la empresa en análisis, según la naturaleza de las operaciones de esta última y conforme a la Normativa Ambiental vigente.

7. Mejora continua

Sodimac adopta mecanismos para la mejora continua de su desempeño ambiental. Para ello, establece objetivos, metas e indicadores cuantificables de gestión ambiental, junto con los instrumentos necesarios para determinar las oportunidades de mejora y adecuación de los

procesos para garantizar su eficacia y que permitan alcanzar mayores estándares de sostenibilidad en nuestro negocio.

8. Compromisos de cumplimiento

Sodimac establecerá sus propios objetivos de cumplimiento ambiental y de cambio climático. Dichos objetivos deberán contemplar, entre otros: i) las metas concretas que se quieren alcanzar; ii) las medidas específicas que se implementarán; iii) los indicadores que permitan medir la efectividad de los compromisos asumidos; iv) los plazos y recursos comprometidos; y, v) los responsables de implementar y supervisar el cumplimiento de las medidas y plazos que se hayan determinado. Los objetivos establecidos deberán revisarse al menos cada dos años para ajustarse a las nuevas Normativas Ambientales, o antes si la Compañía lo estima necesario.

VII. Canal de Integridad

Los Colaboradores deberán canalizar la información de la que dispongan, o las denuncias respecto a cualquier actividad contraria a esta Política o a la Normativa Ambiental a través del Canal de Integridad.

Las vías de comunicación del Canal de Integridad son: i) por correo electrónico remitido a la dirección contactoargentina@gerenciadeetica.com; y, ii) mediante la plataforma en línea que Sodimac ha dispuesto para ello.

VIII. Cumplimiento de la Política

Todo Colaborador tiene la responsabilidad de velar por el fiel cumplimiento de esta Política, la normativa interna que sobre la materia haya dictado Sodimac y, la Normativa Ambiental.

Cualquier infracción a las normativas anteriormente indicadas podrá dar lugar a medidas disciplinarias respecto del Colaborador, de acuerdo con lo establecido en el Código de Ética, la Normativa Ambiental y laboral aplicable, y demás normativa interna de Sodimac, pudiendo incluso determinarse su desvinculación en casos de gravedad o reincidencia.

Los Colaboradores que tengan dudas respecto de si una determinada conducta podría infringir lo dispuesto en esta Política, la normativa interna y la Normativa Ambiental, deberán consultar a la Gerencia Corporativa de Asuntos Legales y Gobernanza de Falabella S.A. y abstenerse de actuar mientras no reciban respuesta a dicha consulta.

IX. Documentos relacionados

- Código de Ética
- Programa de Integridad

Anexo N°1
Definiciones

Las palabras y términos que se definen seguidamente, cuando ellos se escriban con mayúscula inicial según se hace en sus respectivas definiciones que siguen más adelante, fuere o no necesario conforme a las reglas ortográficas del uso de las mayúsculas, e independientemente del lugar de esta Política en que se utilicen, o si se emplean en una persona, número, modo, tiempo o variable gramatical, según sea necesario para el adecuado entendimiento de la misma, tendrán los significados que a cada una de dichas palabras o términos se les adscribe a continuación:

"Canal de Integridad" significa el conjunto de medios que Grupo Falabella pone a disposición de sus Colaboradores o de terceros, a través de los cuales pueden contactar directamente a la Gerencia de Ética para plantear inquietudes, o realizar consultas o denuncias relacionadas con temas éticos o de Normativa Ambiental de la República Argentina, tanto a nivel nacional, provincial y municipal.

"Colaborador" significa: i) toda y cualquier persona vinculada a Sodimac por un contrato de trabajo; ii) todo aquel que actúa a nombre de Sodimac con independencia de la naturaleza del tipo de relación que mantiene con las mismas; y, iii) todos los miembros y asesores del Directorio, consejo de administración o cualquier otro órgano colegiado de administración superior que conforme a la ley aplicable corresponda a Sodimac.

"Compañía" o "Sodimac" significa Falabella S.A. en la República Argentina.

"Grupo Falabella" significa: i) Falabella S.A.; ii) toda otra persona jurídica, en cualquier jurisdicción, en la que Falabella S.A. controla directamente o a través de otra persona natural o jurídica más del 50% de su capital con derecho a voto o del capital, si no se tratare de una sociedad por acciones, o pueda elegir o designar o hacer elegir o designar a la mayoría de sus directores, consejeros o administradores; y, iii) toda aquella otra persona jurídica, en cualquier jurisdicción, en la que Falabella S.A. sea propietaria de, directamente o a través de otra persona natural o jurídica, del 50% o menos de su capital con derecho a voto o del capital, siempre que la primera se distinga ante el público como negocio con marcas comerciales de Falabella S.A., o de cualquiera de las empresas de Grupo Falabella descritas en el numeral ii) inmediatamente precedente.

"Grupo de Interés" significa todo grupo identificado como tal por Sodimac, que pueda afectar y/o ser impactado por el desarrollo de las actividades de esta última, ya sea en forma directa o indirecta, motivo por el cual deberían ser considerados en la gestión de la Compañía.

"Huella de Carbono" significa el conjunto de emisiones de gases de efecto invernadero producidas, directa o indirectamente, por personas, organizaciones, productos, servicios, eventos, en términos de CO2 equivalente, y que sirve como herramienta de gestión para conocer las conductas o acciones que contribuyen a aumentar las emisiones, cómo se pueden disminuir y realizar un uso más eficiente de los recursos.

“Impacto Ambiental” significa todo cambio en el Medio Ambiente, ya sea adverso o beneficioso, que se genere como resultado de las actividades que una Sodimac realiza.

“Medio Ambiente” significa el entorno en el que opera la Compañía, incluidos el aire, el agua, el suelo, los recursos naturales, la flora, la fauna, los seres humanos, y las interrelaciones entre ellos.

“Normativa Ambiental” significa toda norma jurídica vinculante en materia ambiental y de cambio climático aplicable a Sodimac, incluyendo leyes, decretos, resoluciones y demás disposiciones de carácter nacional, provincial y municipal vigentes en la República Argentina.

“Proveedor” significa aquella persona natural o jurídica que abastece de bienes o servicios a Sodimac.

CLASIFICACIÓN Uso Interno		**FECHA APROBACIÓN** 14/08/2020		**N° DE POLÍTICA** 7	
CONTROL DE VERSIONES					
Fecha	**Versión**	**Modificaciones**	**Responsable**	**Revisor**	**Aprobador**
14/08/2020	1	Texto Original	Gerencia de Ética, Cumplimiento & Gobernanza de Falabella S.A.	Gerencia de Asuntos Legales y Gobernanza Falabella S.A.	Directorio Falabella S.A.
16/09/2026	2	Actualización de aspectos formales e incorporación de requerimientos de la Gerencia de Sostenibilidad	Gerencia de Ética, Cumplimiento & Gobernanza de Falabella S.A.	Gerencia de Gobernanza, Ética y Cumplimiento Falabella S.A Gerencia de Sostenibilidad Falabella S.A.	Directorio Falabella S.A.